



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 26 de marzo de 1998

Número 46

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1 a 6
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	6
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	6 y 7
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamiento de Ávila	7 a 12
Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila	12
Diversos Ayuntamientos	12 a 15
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia	15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.087

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Afiliación AUTÓNOMO

Baja Oficio Trabajador

Número: 05/701.611-48

JOSÉ SAUGAR LUENGO

C/ TRAVESÍA DE COVALEDA, 6
05001 AVILA

REG. ESPECIAL: AUTÓNOMO

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que Vd. mantiene con esta Dirección Provincial, transcurrido el plazo marcado en el Art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar su BAJA a través de este Régimen Especial arriba referenciado, con efectos del último día del mes de DICIEMBRE/97, fecha de la Resolución indicada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

Avila, 11 de marzo de 1998

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Afiliación R. GENERAL

Baja Oficio de Empresa

Número: 05/100359929

CENTRO ECUESTRE MOYANO

CT. EL ESPINAR, S/N

05004 AVILA

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que esa empresa mantiene con esta Dirección Provincial, transcurrido el plazo marcado en el Art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar su Baja de la empresa a través de este Régimen General de la Seguridad Social, así como de todos los trabajadores, si los tuviere, con efectos de: 12-12-1997, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le

asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

Ávila, 11 de marzo de 1998

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

- o0o -

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Afiliación R. GRAL
Baja Oficio de Empresa
Número: 05/100463902
BELINDA ANTA JIMENEZ
C/ ENRIQUE LARRETA, 50, 35
05001 AVILA

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que esa empresa mantiene con esta Dirección Provincial, transcurrido el plazo marcado en el Art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar su Baja de la empresa a través del Régimen General de la Seguridad Social, así como de todos los trabajadores, si los tuviere, con efectos de: 01-12-

1997, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

Ávila, 11 de marzo de 1998

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

- o0o -

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Afiliación R. GRAL
Baja Oficio de Empresa
Número: 05/2650966
MEYM, S.L.
PG. LAS HERVENCIAS, 3
PAC.14
05004 AVILA

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que esa empresa mantiene con esta Dirección Provincial, transcurrido el plazo marcado en el Art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende

cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar su Baja de la empresa a través del Régimen General de la Seguridad Social, así como de todos los trabajadores, si los tuviere, con efectos de: 12-12-1997, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

Ávila, 11 de marzo de 1998

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

- o0o -

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Afiliación R. GRAL
Baja Oficio de Empresa
Número: 05/100370235
ANTONIO Y TOMAS, COM. B.
C/ VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS
05005 AVILA

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que esa empresa mantiene con esta Dirección Provincial, transcurrido el plazo marcado en el Art. 126 de la Orden Ministerial de 22 de febr

ro de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar la Baja de la empresa a través del Régimen General de la Seguridad Social, así como de todos los trabajadores, si los tuviere, con efectos de: 12-12-1997, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 2/1995 de 7 de abril, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

Ávila, 11 de marzo de 1998

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

— o o o —

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Afiliación R.E.A.
Baja Oficio Trabajador
Número: 05/18063816
BENITO ROBLES GARCIA
C/ LOS ADOBES, 10
05470 PEDRO BERNARDO
ÁVILA

REG. ESPECIAL: R.E.A.

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que Vd. mantiene con esta Dirección Provincial, transcurrido el plazo marcado en el Art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar su BAJA a través de este Régimen Especial arriba referenciado, con efectos del último día del mes de diciembre/97 fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

Ávila, 11 de marzo de 1998

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

— o o o —

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Afiliación R. GRAL

Baja Oficio de Empresa
Número: 05/100312641
CONTRATAS FLORES, S.L.
PZ. MONJAS AGUSTINAS, 5
05400 ARENAS DE SAN PEDRO
ÁVILA

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que esa empresa mantiene con esta Dirección Provincial, transcurrido el plazo marcado en el Art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar su Baja de la empresa a través de este Régimen General de la Seguridad Social, así como de todos los trabajadores, si los tuviere, con efectos de: 12-12-1997, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

Ávila, 11 de marzo de 1998

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Afiliación AUTONOMOS
Baja Oficio Trabajador
Número: 05/718.530-89
CRISTINA TESSO VELASCO
TR. DEL CASTILLO, 9
05400 ARENAS DE SAN PEDRO
AVILA

REG. ESPECIAL: AUTONOMOS

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que Vd. mantiene con esta Dirección Provincial, transcurrido el plazo marcado en el Art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar su BAJA a través de este Régimen Especial arriba referenciado, con efectos del último día del mes de DICIEMBRE/97, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

Avila, 11 de marzo de 1998
El Subdirector Provincial de Gestión
Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

— ooo —

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Afiliación AUTONOMO
Baja Oficio Trabajador
Número: 05/71785593
FRANCISCO COBO GARRIDO
CT. DE AVILA, S/N
05400 ARENAS DE SAN PEDRO
AVILA

REG. ESPECIAL: AUTONOMO

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que Vd. mantiene con esta Dirección Provincial, transcurrido el plazo marcado en el Art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar su BAJA a través de este Régimen Especial arriba referenciado, con efectos del último día del mes de DICIEMBRE/97, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a

partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

Avila, 11 de marzo de 1998

El Subdirector Provincial de Gestión
Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

— ooo —

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Afiliación AUTONOMO
Baja Oficio Trabajador
Número: 05/709.348-25
JOSE SANCHEZ BARRIO
C/LAS LASTRAS, S/N
05420 SOTILLO DE LA ADRA
DA AVILA

REG. ESPECIAL: AUTÓNOMOC

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que Vd. mantiene con esta Dirección Provincial, transcurrido el plazo marcado en el Art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R. Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar su BAJA a través de este Régimen Especial arriba referenciado, con efectos del último día del mes de DICIEMBRE/97, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

Ávila, 11 de marzo de 1998

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

- ooo -

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Afiliación R. GRAL
Baja Oficio de Empresa
Número: 05/100309712
YESOS AREVALO, S.L.
05500 PIEDRAHITA
ÁVILA

Recaída resolución formal del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila mediante la cual se aprueban como INCOBRABLES los créditos referentes a la deuda que esa empresa mantiene con esta Dirección Provincial, transcurrido el plazo marcado en el Art. 126, de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, sin que se haya procedido a comparecer en esta Dirección Provincial se entiende cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad.

En consecuencia, se procede a cursar la Baja de la empresa a través del Régimen General de la Seguridad Social, así como de todos los trabajadores, si los tuviera, con efectos de: 05-12-1997, fecha de la Resolución que se indica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole, caso de no estar conforme con la presente Notificación, el derecho que le asiste de interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la recepción del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del R.D.L. 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11.04.95).

Ávila, 11 de marzo de 1998

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos*.

- ooo -

Número 1.088

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a RAQUEL DE DIEGO TIerno, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE EJECUTIVA DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio nº 93/375 que se tramita en esta Unidad contra D. Tomás Martín Bravo, cuyo último domicilio conocido es LA ADRA DA calle La Ermita, 8, no ha podido ser notificado al deudor o alguna de las otras personas contempladas en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se consignan en la parte superior, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: casado con D^a. Asunción Gabriel Jiménez.

DECLARO EMBARGADOS, como de su propiedad, los inmuebles cuya descripción amplia se transcribe y que corresponde al siguiente detalle:

Término municipal de Sotillo de la Adrada

Situación: C/ Castelar 45

Valor: 1.240.000 ptas.

C/ Ermita 79

Valor: 8.993.600 ptas.

Registro de la Propiedad: Cebrosos Refer. Catastral: 5216010UK6651N0001JR y 5317075UK6651N0001MR

Este embargo se realiza para garantizar la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (184.397 ptas.) por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas y será liquidada a la cancelación del expediente).- De este embargo se tomara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, y se notifica al deudor y (caso de proceder) a su esposa y demás interesados.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.- Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación aunque se advierte que el expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del 24).- Avila a 10 de noviembre de 1997

La Recaudadora Ejecutiva,
Raquel de Diego Tierno.

Que todos los acreedores notificados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurrido OCHO días desde la publicación de este edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 RGRSS, se expide el presente en Ávila, a 10 de marzo de 1998

Firma, *Ilegible.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.158

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. AVILA

ALTA TENSIÓN

EXPT. N.º 3.027.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Diputación Provincial, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Avila. Finca El Fresnillo. Ctra. Cebreros, S/N.º cuyas características principales son:

Centro de transformación, tipo interior en caseta prefabricada de 200 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%-398/230 V., Celda de protección con ruptofusibles en SF6. Celda de medida con transformadores de tensión e intensidad 16.500/110 V y 5-10 respectivamente. Seccionamiento "XS" en apoyo de derivación. Protección autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 24 de abril de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial,
P.A., *Fernando Fuertes Martínez.*

- ooo -

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 1.136

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Avila de fecha 18 de marzo de 1998, por la que se hace pública la contratación, mediante procedimiento abierto, subasta tramitación urgente, del proyecto que se cita:

P.O.L. Objetivo I. 1998 "Inmueble Turismo Rural (Casa del Guarda) Finca El Fresnillo Proyecto NATURÁVILA". N.º 363. Presupuesto: 21.061.864 Ptas

Garantías: Fianza provisional por importe del 2 por 100 de Presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del mismo.

Clasificación: GRUPO: C.

CATEGORÍA: D.

Presentación de ofertas: En el Registro General o en el Area de Cooperación Económica Local (Infraestructuras Viarias, hasta la 14,00 horas del día 13 de abril de 1998.

Apertura de Pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de Palacio Provincial a las 12,00 horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

Expediente Administrativo Los pliegos de condiciones económico-administrativas, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como los de prescripciones técnicas, s

encuentran de manifiesto en el Area de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias a disposición de los interesados.

Modelo de Proposición: Conforme al anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril el citado pliego queda expuesto al público, en el Area de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias de la Excm. Diputación Provincial, durante el plazo de 8 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones.

Avila a 18 de marzo de 1998.

El Presidente de la Comisión,
Angel Luis Alonso Muñoz.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.076

Ayuntamiento de Avila

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Avila, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de CENTRO RESIDENCIAL "INFANTAS ELENA Y CRISTINA", en local sito en Avda. Juan Pablo II, 20 de esta ciudad, expediente n.º 36/98.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21

de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 6 de marzo de 1998.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo,
Jesús R. Jiménez García.

- ooo -

Número 1.097

Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

PREMIOS DE TURISMO "ÁVILA, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD"

Modalidad: "ÁVILA DE LOS CABALLEROS" y Modalidad: "MURALLAS DE ÁVILA"

Se pone en conocimiento de todos los interesados, que el plazo para la presentación de candidaturas a los Premios de Turismo que otorga este Excmo. Ayuntamiento, será de treinta días a partir de la publicación de esta Convocatoria en el B.O.P.

Las Bases de los mismos, se encuentran a disposición de cuantos quieran consultarlas en la Secretaría del Consejo Sectorial de Turismo de la ciudad de Ávila.

Ávila, 9 de marzo de 1998.

El Tte. Alcalde de Cultura,
Ilegible.

Número 1.098

Ayuntamiento de Ávila

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

1º.- DEFINICIÓN

Son ayudas económicas para cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia o grave necesidad de personas físicas con carácter individualizado, empadronadas y residentes en el municipio de Avila.

2º.- CARACTERES.

Las prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social tienen el carácter de personal e intransferible. En todo caso se amoldarán a lo establecido en la Orden de 30 de Diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias de dichas prestaciones.

3º.- BENEFICIARIOS.

Pueden ser Beneficiarios de las Prestaciones las personas que se encuentren ante cualquiera de las siguientes necesidades:

A.-Para cubrir gastos en alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.

B.-Para necesidades Básicas de subsistencia: situaciones de grave o urgente carencia y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social.

C.-Para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habilitación.

D.-Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.

E.-Con carácter complementario para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación, prótesis siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

F.- Las cuantías para cubrir posibles endeudamientos se consideraran solo en relación con los supuestos anteriores.

4º.- REQUISITOS ECONÓMICOS.

Se establecen como requisitos para la concesión de estas ayudas económicas, que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior al salario base interprofesional, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta se calculará incrementándola en un 25% por cada uno de miembros adicionales de la unidad familiar.

A estos efectos se considera unidad familiar quienes conviven en el mismo hogar y se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

-Los matrimonios.

-Las personas que mantengan una convivencia de hecho acreditada análoga a la conyugal

-Las personas cuyo vínculo matrimonial se haya roto por razones de fallecimiento, divorcio o se hallen en situaciones de separación legal o de hecho.

-Las personas que estén ligadas respecto al solicitante por vínculo de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente y en el mismo grado en línea colateral.

En todos los casos mencionados se computarán los ingresos del año en que se cursa la solicitud, acreditando estos por cualquier medio de prueba como recibos, nominas etc.

Así mismo se deducirá el importe del alquiler de la vivienda, con

un máximo de deducción de 30.000 Ptas..

5º.- PRIORIDADES.

1.- Se establecerán como preferentes a la hora de conceder estas ayudas, las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

2.- Se considera como prioritarias a las familias que además de escasos recursos económicos, tenga a su cargo menores o incapacitados.

3.- Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integrales o prestaciones desarrolladas desde los CEAS y equipos técnicos relacionados con los Servicios Sociales Básicos de esta Corporación Local.

6º.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN.

El importe de la prestación vendrá determinado en función de las necesidades sociales del solicitante y tras valoración de las mismas por las personas competentes establecidas en esta Convocatoria.

En ningún caso la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas, superará en su totalidad el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma.

La concesión de estas ayudas se limita a una sola vez al año

7º.- SOLICITUD.

La solicitud para el reconocimiento del Derecho a percibir la prestación económica se presentará por el interesado en el Registro Municipal para su posterior tramitación en los Servicios Sociales, según Instancia Normalizada (Anexo I).

8.- DOCUMENTACIÓN

El solicitante y los demás miembros de la unidad familiar mayores

de 18 años, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos en testimonio fehaciente o fotocopia compulsada:

-Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del Solicitante y de los miembros de la Unidad Familiar.

-Certificado de Empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Avila.

-Documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto se perciben en el año en que se cursa la solicitud, o la declaración de la no percepción de ingresos.

-Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del Sistema, o la clase y cuantía de la percibida en su caso.

-Certificado del I.N.E.M. sobre la percepción de ingresos.

-Documentos que acrediten la propiedad o el usufructo de bienes inmuebles pertenecientes al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.

-Recibo de arrendamiento de pago de la vivienda habitual en su caso.

-Justificante o declaración jurada en la que se haga constar la no percepción de la ayuda solicitada por parte de otros organismos o asociaciones.

-En los supuestos de enfermedad o minusvalía, aportación de los certificados pertinentes y oficialmente reconocidos al efecto.

-En todo caso el CEAS correspondiente podrá recabar cualquier otra información que considere necesaria para conocer las condiciones físicas, psíquicas, económicas y sociales del hogar familiar valorándose otras fuentes de ingreso que las mencionadas con anterioridad como pueden ser las aportaciones económicas en los procesos matrimoniales o cualquier otras de la más diversa índole.

- Declaración jurada en la que conste que el interesado no posee

más bienes ni percibe más ingresos que los que hace constar en la solicitud.

9.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN.

Una vez presentada la solicitud en el registro municipal adjuntando la documentación correspondiente se procede por los Trabajadores Sociales de los CEAS correspondientes a la realización de un informe social, elevándose a los órganos correspondientes del Ayuntamiento para su estimación o denegación.

Los Trabajadores Sociales de los tres Centros de Acción Social priorizarán las ayudas según las necesidades y recursos económicos existentes.

En todo caso se evitará perpetuar situaciones de dependencia de ciertos colectivos o personas respecto de este tipo de prestaciones.

10.- FINANCIACIÓN.

Las prestaciones económicas, están condicionadas a la existencia de previa consignación en los Presupuestos municipales en vigor en cada ejercicio económico en el que se solicita la subvención

11.- JUSTIFICACIÓN

Tras la concesión de la ayuda y en el plazo de un mes desde que esta se haya hecho efectiva, se justificará documentalmente el destino de la misma por el beneficiario.

12.- RECLAMACIÓN.

Las bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

13.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tendrá carácter indefinido, no siendo objeto de modificación hasta que por los órganos Municipales com-

petentes no se establezca lo contrario.

Avila 6 de Marzo de 1998.

LA ALCALDESA,

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos, Nombre,
Domicilio n.º, Piso,
Letra, Esc., Localidad,
C.P., Teléfono, Casado,
Soltero, Viudo, Divorciado, Separado,
Otros

CAUSAS QUE MOTIVAN LA PETICIÓN

DATOS BANCARIOS

Cuenta, Titular o titulares,
Entidad bancaria, Ciudad

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reseñados en esta solicitud son reales.

En Avila a de de 199...

Firma

ILMA. SRA. ALCALDESA
PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

- DOCUMENTACIÓN.

El solicitante y los demás miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos en testimonio fehaciente o fotocopia compulsada:

- Fotocopia del D.N.I y N.I.F. del Solicitante y de los miembros de la Unidad Familiar.

-Certificado de Empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Avila.

-Documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto se perciben en el año en que se cursa la solicitud, o la declaración de la no percepción de ingresos.

-Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del

Sistema, o la clase y cuantía de la percibida en su caso.

-Certificado del INEM sobre la percepción de ingresos.

-Documentos que acrediten la propiedad o el usufructo de bienes inmuebles pertenecientes al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.

-Recibo de arrendamiento de pago de la vivienda habitual en su caso.

-Justificante o declaración jurada en la que se haga constar la no percepción de la ayuda solicitada por parte de otros organismos o asociaciones.

-En los supuestos de enfermedad o minusvalía, aportación de los certificados pertinentes y oficialmente reconocidos al efecto.

-En todo caso el CEAS correspondiente podrá recabar cualquier otra información que considere necesaria para conocer las condiciones físicas, psíquicas, económicas y sociales del hogar familiar valorándose otras fuentes de ingreso que las mencionadas con anterioridad como pueden ser las aportaciones económicas en los procesos matrimoniales o cualquier otras de la más diversa índole.

-Declaración jurada en la que conste que el interesado no posee más bienes ni percibe más ingresos que los que hace constar en la solicitud.

- ooo -

Número 1.099

Ayuntamiento de Avila

CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

EJERCICIO 98

BASES:

ANTECEDENTES:

El Consejo Local de Cooperación, es el Organismo Colegiado que tiene por objeto fomentar la sensibilización y colaboración de la ciudadanía de Avila respecto a la solidaridad con los países en vías de desarrollo, y canalizar la participación de los avilenses en los asuntos relacionados con la cooperación y el desarrollo humano en dichos países, así como el seguimiento de los fondos destinados a tal fin.

Tras Comisiones Informativas de Bienestar Social, se acuerda por unanimidad la creación del Consejo Local de Cooperación en Comisión de Gobierno de 28 de septiembre de 1995, aprobado en Pleno Corporativo el 20 de noviembre de 1995.

Queda constituido dicho Consejo el 7 de febrero de 1996.

1. OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a ONGDs, del fondo destinado por el Excmo. Ayuntamiento de Avila a la cooperación con países en vías de desarrollo.

La distribución se hará, entre los proyectos presentados por las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, sean seleccionados por el órgano competente. A tal fin se suscribirá el oportuno convenio de colaboración.

2. DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación presupuestaria correspondiente al ejercicio 98 es de 17.000.000 de Ptas.

3. PLAZOS:

La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia normalizada (Anexo 1), suscrita por la persona que tenga representación legal de la Organización peticionaria, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento

de Avila, en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días desde que sean requeridos por este Ayuntamiento para subsanar errores o completar documentación.

4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES:

Para poder concurrir a las subvenciones, las ONGDs deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.

- Ser Organización no Gubernamental, tener sede o delegación en la Ciudad de Avila y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo y el fomento a la solidaridad entre los Pueblos.

- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

Las actuaciones señaladas en los proyectos a presentar, habrán de referirse preferentemente al desarrollo integral local, al abastecimiento y pequeñas infraestructuras, al desarrollo e implantación de proyectos relativos a los servicios sociales, la promoción y mejora de los niveles educativos y de salud y a la defensa de los Derechos Humanos.

Las actuaciones propuestas habrán de revestir cierta perma-

nencia o estabilidad, excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

Deberán poder beneficiarse de ellas los ciudadanos en general, sin discriminación por razón de raza, confesión religiosa, origen, etc.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección de las acciones presentadas:

A. Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias, y en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos.

B. Que tengan por finalidad la financiación de proyectos de inversión productiva.

C. Que los costes de personal si los hubiere, sean proporcionales a los costes de inversión y mantenimiento.

D. Que incremente la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios, y en su caso, les haga participar en la acción de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.

E. Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

F. Que esas acciones incidan en el respeto de los Derechos Humanos de las culturas autóctonas, a través de instrumentos organizativos propios.

G. Que los proyectos y acciones aprobados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación.

H. Que las acciones propuestas tengan en cuenta su impacto sobre el medio ambiente, evitando el

deterioro de éste y contemplando su regeneración o recuperación.

I. Que las acciones propuestas tengan garantizadas su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario para cumplir los objetivos previstos.

J. Que sean proyectos de doble flujo, de forma que el beneficio humano y cultural sea mutuo.

7. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN:

A. Procedimiento: La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a: Referidos a la ONG solicitante:

- Identificación: nombre, sede social, nombre y cargo de la persona responsable, tarjeta de identificación fiscal y estatutos.

- Memoria de actividades correspondiente al año anterior, recogiendo entre otras cuestiones, organigramas, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados.

- Acreditación de cumplir los requisitos establecidos en la base n.º 4 de esta convocatoria. Acreditación que no será exigible para las ONGDs que la hubieran presentado en la anterior convocatoria, aunque el Excmo. Ayuntamiento de Avila, se reserva la posibilidad de exigir posteriormente, la documentación que considere oportuna.

b. Referidos al Proyecto:

- Memoria descriptiva de la acción o programa que se pretende realizar: justificación, objetivos, duración, población beneficiaria, descripción del lugar y zona donde se realiza.

- Presupuesto detallado de los gastos, medios materiales y recursos humanos disponibles.

- Estimación de la aportación local, subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto si se trata de una cofinanciación.

- Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto.

El Ayuntamiento de Avila podrá recabar cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

El Proyecto se presentará por duplicado.

En caso de que el Consejo de Cooperación al Desarrollo considere incompleta la documentación presentada, solicitará por escrito a la ONGD solicitante en el plazo de veinte días, los documentos y/o datos que considere necesarios, los cuales ineludiblemente deberá presentar la ONGD.

B. Resolución: El Consejo Local de Cooperación, integrada por un representante de cada grupo político de la Corporación, dos representantes de ONGDs para el desarrollo con sede en la Ciudad y dos representantes de la Comisión 0,7, valorará los proyectos presentados.

El Consejo elevará propuesta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, que emitirá dictamen sobre el particular, resolviéndose mediante acuerdo del órgano municipal correspondiente.

La no resolución expresa en el plazo de tres meses, tendrá efectos desestimatorios.

8. ABONO DE LAS SUBVENCIONES:

El abono de las subvenciones, plazos y porcentajes, se efectuará según los criterios que se establezcan en convenio.

9. JUSTIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

La ONGD solicitante una vez recibida la subvención concedida, contará con un año natural para presentar la Justificación Económica.

En el caso de que dicha subvención se fraccione en porcentajes, la ONGD contará con un año natural para justificar el importe del pri-

mer libramiento y seis meses para la justificación del segundo.

A estos efectos deberán presentar:

- Justificación Económica de los gastos realizados mediante facturas originales o copias debidamente contrastadas, o, en su caso, con documentos que acrediten fehacientemente el destino del dinero concedido, con el correspondiente recibí.

- Informe final de las acciones desarrolladas, que detallará los objetivos alcanzados y resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto.

Modificaciones: en caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, o se presente alguna dificultad no prevista para la realización del proyecto, por la que no pueda cumplir las normas establecidas en estas bases con relación al Informe y/o justificación económica del proyecto aprobado, la ONGD beneficiaria deberá presentar por escrito al Consejo Local de Cooperación un informe de las dificultades o problemas que le impiden cumplir dichas normas, así como una propuesta de posibles alternativas para la continuidad del proyecto, compatibles con las normas establecidas.

Estudiado cada caso en el Consejo Local de Cooperación, se informará por escrito a la ONGD de los acuerdos tomados, en un plazo de no más de treinta días.

Incumplimiento: El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases y convenios que de ellas resulten, determinará la inhabilitación de la Organización no Gubernamental para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por este Ayuntamiento, así como la obliga-

ción de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

10. PUBLICIDAD:

Las Organizaciones no Gubernamentales, así como los proyectos por ellas presentados, y que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación que realicen, esta circunstancia, debiendo recoger el símbolo institucional del Ayuntamiento de Avila.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Entidad Solicitante:

Fecha de Constitución:

Domicilio en Avila:

Tfno: CIF:

(adjuntar copia de los estatutos de la ONGD)

Proyecto a Desarrollar:

Título o denominación:

Lugar de Ejecución:

Entidad Ejecutora:

Justificación:

Objetivos:

Actividades:

Población Beneficiaria:

- Sector Social:

- N.º de beneficiarios:

Duración estimada del Proyecto:

Coste Total del proyecto:

Presupuesto del Proyecto:

- Gastos en concepto de Personal:

- Gastos en concepto de Inversión:

- Gastos en concepto de Mantenimiento:

Otras fuentes de Financiación:

Entidad y Cantidad Solicitada:

Entidad y Cantidad Concedida:

Avila a de de 1998.

El Representante Acreditado de la ONGD:

Fdo.:

- ooo -

Número 1.193

*Mancomunidad Municipal
Asocio de la Extinguida
Universidad y Tierra de Avila*

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 36, se convoca a sesión con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día 31 del mes actual, a las trece horas en primera convocatoria, y a las trece horas treinta minutos en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón destinado al efecto en el edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados, deberán enviar a sus Delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º.- Lectura y aprobación, de la Cuenta General de Presupuesto del ejercicio de 1997.

3.º.- Balance de situación de "Resinera del Valle", rama de Maderas, del año 1997.

4.º.- Dar cuenta de los precios fijados por la Junta de Administración, que han de regir en el aprovechamiento de pastos de los cuarteles libres de los montes núms. 47 y 60.

INCIDENCIAS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Comprobación de los señores asistentes.

Las Cuentas y Balances pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde la fecha hasta el día de la sesión, en las horas de 9 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que éstos, a su vez, estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Avila a 18 de marzo de 1998.

El Presidente, *Angel Luis Alonso Muñoz.*

El Secretario, *David Rubio Mayor.*

- ooo -

Número 1.072

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10/03/98, ha sido aprobado el Padrón Municipal de Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de examen y presentación de reclamaciones, por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Santa María del Tiétar a 11 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 1.073

*Ayuntamiento de Riocabado***EDICTO**

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1997, e informadas debidamente por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por término de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente.

En Riocabado a 10 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Fernando Herrero Verdugo*.

- ooo -

Número 1:075

*Ayuntamiento de Papatrigo***EDICTO**

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1997, e informadas debidamente por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para

que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente.

Papatrigo a 11 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Mariano Robles Morcillo*.

- ooo -

Número 1.101

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada***ANUNCIO**

Por el presente anuncio se publica la Resolución de la Alcaldía de 3 de marzo de 1998 en relación a la convocatoria para la oposición libre de una plaza de Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada:

Primero: En aplicación de lo establecido en las Bases de la convocatoria, se eleva a definitiva la lista de aspirantes de admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 183, de 26 de diciembre de 1997.

Segundo: La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: D. Gregorio Rodríguez de la Fuente, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento.

Suplente: D. Manuel Sánchez Gonzalo.

VOCALES:

- Presidente de la Comisión de Personal: D. Pedro García Izquierdo.

- Representantes de los Grupos Políticos municipales:

Titular: D. José Luis Alfonso Rodríguez.

Suplente: D.ª María Jesús Broncano Díaz.

Titular: D. Alberto Jiménez Saavedra.

Suplente: D. Gregorio Juárez Andrés.

Titular: D.ª Isabel García Saugar.

Suplente: D. Francisco Asensio Huerta.

Titular: D. Santiago García Domínguez.

- Representante del profesorado oficial del Estado.

Titular: D. Oscar Moreirá Hernández.

Suplente: D. Juan Antonio Álvarez del Río.

- Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento:

Titular: D. Félix Pérez Gómez.

Suplente: D. Oscar Javier Reviejo Reja.

- Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Enrique Rodríguez Bermejo.

Suplente: D. Guillermo Lozano Rodríguez.

- Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Avila:

Titular: D.ª María Celia Martín Marquínez.

Suplente: D. Esteban Pérez Tejerina.

- Representante de la Policía del Excmo. Ayuntamiento de Avila:

Titular: D. Andrés Morales Amaya.

Suplente: D. José Miguel Jiménez San Millán.

SECRETARIO:

Titular: D.ª María del Rosario de Celis Estrada.

Suplente: D. Angel González García.

Tercero: El reconocimiento médico tendrá lugar el día 21 de abril de 1998, a partir de las 13,30 horas en el Centro de Salud de Sotillo de la Adrada, Plaza de la Concordia.

Las demás pruebas selectivas comenzarán el día 27 de abril de 1998, a las 10 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

El lugar y comienzo de los ejercicios serán determinados por el Tribunal y comunicado ese mismo día a los aspirantes mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación al Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en (Burgos) de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada a 10 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

- ooo -

Número 1.102

Ayuntamiento de La Horcajada

EDICTO

Elaborado el Padrón Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica correspondiente al año 1998, se expone al público por espacio de 15 días al objeto de presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas los interesados.

En La Horcajada a 10 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Benigno Rollán López*.

- ooo -

Número 1.103

Ayuntamiento de La Horcajada

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebra-

da el día 27 de febrero de 1998, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1998, se expone al público por espacio de 15 DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán contra el mismo, reclamaciones, alegaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno del Ayuntamiento, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Finalizado el período de exposición, sin la presentación de ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corriente:

- 1.- Impuestos directos, 8.018.084 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 8.254.650 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 13.734.316 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 1.007.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

- 7.- Transferencias de capital, 15.300.000 Ptas.
- 9.- Pasivos financieros, 100.000 Ptas.

Total ingresos, 46.414.050 Ptas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.- Gastos de personal, 7.724.050 Ptas.
- 2.- Gastos bienes corrientes y Serv., 12.055.000 Ptas.
- 3.- Gastos financieros, 10.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 4.175.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

- 6.- Inversiones reales, 21.950.000 Ptas.
- 9.- Pasivos financieros, 500.000 Ptas.

Total gastos, 46.414.050 Ptas.

Simultáneamente de conformidad con el art. 127 R.D. 781/1986, se publica la relación de puestos de trabajo como anexo del Presupuesto General:

I.- Relación de puestos de Trabajo y plantilla:

1.- Cuerpos de Habilitación Nacional

1.1 Secretario-Interventor, plaza 1, Grupo B, C.D. Nivel 26, propiedad.

2.- Cuerpos de Administración General

2.1 Subalterno, Alguacil, plaza 1, Grupo E, propiedad.

En La Horcajada a 6 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Benigno Rollán López*.

- ooo -

Número 1.104

Ayuntamiento de La Horcajada

ANUNCIO

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas anuales del ejercicio de 1997, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en la Secretaría; todo ello conforme al artículo 193.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Horcajada a 10 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Benigno Rollán López*.

Número 1.105

*Ayuntamiento de Sotillo de la
Adrada*

ANUNCIO

**CUENTA GENERAL DEL
EJERCICIO 1997**

D. Gregorio Rodríguez de la Fuente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1997 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1997, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Sotillo de la Adrada a 11 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.106

*Ayuntamiento de Zapardiel de
la Ribera*

ANUNCIO**PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 1998**

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88; de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Zapardiel de la Ribera a 6 de marzo de 1998.

El Presidente, *Enrique Camporbín de Matías.*

Número 1.176

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Creados los ficheros automatizados denominados "PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES" y "GESTIÓN TRIBUTARIA", en los que figuran datos de carácter identificativos, personales, académicos y sociales en el primero y personales y propios del objeto de tributación en el segundo, sin que estén previstas otras cesiones que las legalmente establecidas, se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de regulación del Tratamiento Automatizado de datos de carácter personal. Asimismo se pone de manifiesto a los efectos del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos.

Arévalo, 18 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

**ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**

Número 1.056

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN DE ARENAS
DE SAN PEDRO**

EDICTO

*D.ª M.ª JOSÉ CUPERTINO
TOLEDANO Juez de 1ª Instancia
de Arenas de San Pedro,*

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial

sumario del art. 131 de la LH, con el nº 226/97, seguido a instancia de BANCO CENTRAL HISPANO, S.A., contra D. SEGUNDO LOR RODRÍGUEZ, D.^a ROSALÍA GARCÍA BLÁZQUEZ D.^a CRISTINA DEL TESO VELASCO, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día 8 de mayo a las 11,00 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por ciento del tipo, para el próximo día 9 de Junio a las 11,00 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 7 de Julio a las 11,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.- El tipo de la subasta es el de 10.036.250.- Ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.- Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. c/c BBV Of. Ppal. O280-0000-18-0 226/97.

TERCERO.- Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a sus extinción el precio del remate.

QUINTO.- Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspen-

derse alguna de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de no poderse efectuar en forma personal.

La FINCA objeto de subasta es la siguiente:

B) UNO.- LOCAL COMERCIAL BAJO, sito en la planta baja del edificio en Arenas de San Pedro (Avila), Travesía del Castillo, nº 9 por donde tiene su acceso. Ocupa una superficie útil de noventa metros dos decímetros cuadrados, y linda: frente, Calle Travesía del Castillo; derecha, Don Emilio Orte Linaje; izquierda, elementos comunes del edificio; y fondo, porción segregada.

CUOTA O COEFICIENTE.- Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de treinta y dos enteros por ciento.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Avila) al tomo 479, libro 103, folio 85, finca 11.446 inscripción 2ª de hipoteca.

Arenas de San Pedro a 6 de marzo de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.057

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAFRANCA DE LOS BÁRROS. BADAJOZ

EDICTO

D. José María Zaragoza Campos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villafranca de los Barros (Badajoz).

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 61/98 se sigue el Juicio de Cognición a instancias de D.^a Fernanda Báez Díaz representada por el Procurador Sr. Navia Roque contra D. Matías Hernández Montaña en el que ha recaído la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Providencia propuesta por el Secretario Sr. Zaragoza Campos. En Vfca. Barros, a 4 de marzo de 1998.

Por presentado el anterior escrito de demanda con los documentos y copias que se acompaña, fórmese autos y regístrese.

Se tiene por comparecido y parte a D.^a Fernanda Báez Díaz representada por el Procurador Sr. Navia Roque según designación de oficio. Se admite la demanda interpuesta contra D. Matías Hernández Montaña, la cual se sustanciará por los trámites previstos para el juicio de cognición.

Emplácese al demandado para que en el plazo de NUEVE DIAS improrrogables comparezca ante este Juzgado. Si comparece se le concederán TRES DIAS para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos, debiendo comparecer en dicho caso necesariamente asistido de Abogado, con apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso". El Juez de Primera Instancia D. Fernando Fontán Crespo. El Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Matías Hernández Montaña, con domicilio desconocido, expido el presente en Vfca. de los Barros, a 4 de marzo 1998.

El Secretario, *Ilegible*.